



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2010-MDSM-A

San Marcos, 12 de Abril de 2010.

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2010-MDSM de fecha 05 de abril del 2010 y el Informe N° 156-2010-MDSM-GDH-SGPCPS emitido por la Lic. Elizabeth Lozano Regalado Subgerente de Participación Ciudadana y Programas Sociales;

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Perú y con arreglo al Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido en los Artículos; 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con participación de la población;

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 17º y 20º de la Ley, N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de Desarrollo y Presupuesto en la gestión pública; así como, se sustenta y rigen por sus presupuesto participativos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, regulan la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en virtud del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84, Numeral 2.6, que establece como función específica de las Municipalidades Distritales; facilitar y participar en el espacio de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la población en riesgo;

Que, el Consejo Municipal tiene entre sus funciones, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal;

Que, Conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Municipal por el Artículo 8º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo municipal de San Marcos aprobó por mayoría la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Marcos, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 102º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2010-MDSM-A PAG. N° 02

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2010-MDSM de fecha 05 de abril del 2010 aprobó la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Marcos y el Informe N° 156-2010-MDSM-GDH-SGPCPS emitido por la Lic. Elizabeth Lozano Regalado Subgerente de Participación Ciudadana y Programas Sociales, presenta a los representantes de la Sociedad Civil para la participación ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Marcos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la elección de los Miembros de la Sociedad Civil que serán integrantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- | | | |
|--|--|----------|
| - CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC: | | |
| Isidoro Trejo Osorio | | Titular |
| Benito Díaz Flores | | Suplente |
| CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUHARAGRA: | | |
| Eliseo Foster Garay Guerra | | Titular |
| Moisés Pelayo Valavarca Silva | | Suplente |
| CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO: | | |
| Edilberto Chávez Paucar | | Titular |
| Edwin Deunicio Pinto | | Suplente |
| CENTRO POBLADO HUARIPAMPA: | | |
| Florencio Osorio Guerra | | Titular |
| Cirilo Marzano Caqui Velásquez | | Suplente |
| CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO: | | |
| Marcelino Medina Dionicio | | Titular |
| CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA: | | |
| Pedro Carlos Vega Chávez | | Titular |
| Narciso Garay Espinoza | | Suplente |
| - SAN MARCOS - ZONA URBANA: | | |
| Ángel Correa Zepa | | Titular |
| Hugo Garay Mariluz | | Titular |
| Emiliano Olivera Ramírez | | Titular |
| Roosevelt Palacios Minaya | | Titular |
| Edwin Aponte Castro | | Titular |

ARTÍCULO SEGUNDO: El PERIODO de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, será por el periodo de 2 años desde su elección.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización y las demás áreas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

